



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL
Nº 029 -2023-G.R.AMAZONAS/DREM**

Chachapoyas, 09 MAY 2023

DOC.	3192144
EXP.	2395571

VISTO:

El INFORME LEGAL Nº 040-2023-G.R. AMAZONAS/GRDE-DREM-AL-ADCS, de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas, en la cual se revisó y evaluó la solicitud presentada por la señora Serrano Flores Fiorella Yadira, sobre cambio de razón social de la inscripción de registro de hidrocarburos del GRIFO ALAIN, que cuenta con RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL Nº 00036-2015-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, de fecha 16 de septiembre del 2015, mediante la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL Nº 077-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (I.T.S.) del Proyecto de Ampliación de Grifo (Nombre comercial: Grifo ALAIN), y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM publicado el 25 de setiembre de 2009, se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración."

Que, el Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en su artículo 4º establecen que: Autoridad Ambiental Competente, es aquella autoridad encargada de la gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, así como de la evaluación y aprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios en las Actividades de Hidrocarburos, según sea el caso (...) Los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización;

Que, el anexo I del D.S. Nº 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, establece que el Titular es la empresa, consorcio, entidad, persona o conjunto de personas, titular(es) o proponente(s) de un proyecto incurso en el SEIA, con la obligación de suministrar información a la autoridad competente sobre la elaboración y cumplimiento de sus compromisos derivados de la generación de impactos y daños ambientales en el mismo sentido el artículo 2º del DECRETO SUPREMO Nº 039-2014-EM, que Aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, determina que en caso que el Titular de la actividad transfiera, traspase o ceda la Actividad a un tercero, el adquirente o cesionario está obligado a ejecutar todas las obligaciones ambientales que fueron aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente al transferente o cedente y que toda transferencia o cesión de la Actividad de Hidrocarburos deberá ser comunicada a la Autoridad Ambiental Competente en materia de evaluación de impacto ambiental y a la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL Nº 029-2023-G.R.AMAZONAS/DREM

El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, establece que se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos y aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.

- En el presente caso mediante CARTAS S/N de fecha 28 de marzo del 2023, y 02 de mayo del 2023, la Sra. FIORELLA YADIRA SERRANO FLORES, identificada con DNI Nº 72795314, solicita a la DREM- Amazonas, el cambio de razón social de la inscripción de registro de hidrocarburos a favor del solicitante de dicha modificación Angelita Flores Gil, para dar mayor credibilidad a lo argumentado en su solicitud adjunta los siguientes documentos:
 - Ficha de Registro OSINERMINING Nº 125938-050-220223, en la cual figura como representante legal del grifo señalado en los párrafos anteriores, la Sra. Serrano Flores Fiorella Yadira.
 - Reporte de Ficha RUC de SUNAT, en la cual figura como representante legal del grifo señalado en los párrafos anteriores, la Sra. Serrano Flores Fiorella Yadira.
 - Documento de Donación, suscrito por el anterior titular y la recurrente con fecha 28 de abril del 2023, con firmas legalizadas ante notario público.
- Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los documentos presentados, se puede colegir que efectivamente se realizó la donación del Grifo Alain a favor de la persona natural SERRANO FLORES FIORELLA YADIRA, puesto que en la Ficha de Registro OSINERMINING Nº 125938-050-220223, el cambio de titularidad antes: ANGELITA FLORES GIL y ahora SERRANO FLORES FIORELLA YADIRA, de la Estación de Servicios ubicada en la Carretera Reposo-Durán Km. 48+295, Sector Pomará, Distrito de Aramango, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, lo que demuestra que se ha realizado un cambio de titularidad de la referida Estación de Servicios ante el OSINERMINING. Asimismo, obra el Documento de Donación, mediante el cual se señala que Doña ANGELITA FLORES GIL, dona a favor de su hija SERRANO FLORES FIORELLA YADIRA, el grifo denominado con nombre comercial GRIFO ALAIN, para lo cual se detalla todo con lo que cuenta el mencionado grifo, por lo que dichos documentos son válidos para realizar el presente trámite.
- Que, el artículo 2º del DECRETO SUPREMO Nº 039-2014-EM, que Aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, determina, *que en caso que el Titular de la actividad transfiera, traspase o ceda la Actividad a un tercero, el adquiriente o cesionario está obligado a ejecutar todas las obligaciones ambientales que fueron aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente al transferente o cedente (...).*

De acuerdo a los argumentos expuestos y las normas invocadas en los párrafos anteriores, esta Dirección es de opinión que la razón social de la inscripción de registro de hidrocarburos del GRIFO ALAIN, ubicado en la carretera Reposo - Duran Km. 48-295, Sector Puerto Pomará, Distrito Aramango, Provincia Bagua, Departamento Amazonas, el mismo que cuenta con RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL Nº 00036-2015-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, de fecha 16 de septiembre del 2015, mediante la cual se aprobó la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL Nº 029 -2023-G.R.AMAZONAS/DREM

Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL Nº 077-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (I.T.S.) del Proyecto de Ampliación de Grifo (Nombre comercial: Grifo ALAIN), cuya razón social en ambas resoluciones obran a nombre de la Sra. Angelita Flores Gil, identificada con DNI Nº 45323487, se cambie a favor de la Sra. Serrano Flores Fiorella Yadira, identificada con DNI Nº 72795314.

Por tanto, en cumplimiento a la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, Decreto Supremo Nº 023-2018-EM, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades y atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la DREM y, Resolución Ejecutiva Regional Nº 288-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la inscripción de registro de hidrocarburos del **GRIFO ALAIN**, ubicado en la carretera Reposo – Duran Km. 48+295, Sector Puerto Pomará, Distrito Aramango, Provincia Bagua, Departamento Amazonas, el mismo que cuenta el mismo que cuenta con Resolución Directoral Sectorial Regional Nº 00036-2015-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, de fecha 16 de septiembre del 2015, mediante la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y Resolución Directoral Sectorial Regional Nº 077-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (I.T.S.) del Proyecto de Ampliación de Grifo (Nombre comercial: Grifo ALAIN), cuya razón social obra a nombre de la Sra. Angelita Flores Gil, identificada con DNI Nº 45323487, **Y SE CAMBIE a favor de la Sra. Serrano Flores Fiorella Yadira, identificada con DNI Nº 72795314.**

En adelante, **TÉNGASE** a la persona natural Serrano Flores Fiorella Yadira, identificada con DNI Nº 72795314, como nuevo titular Grifo Alain.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia de la presente Resolución Directoral Sectorial Regional y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para su conocimiento y los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución Directoral Sectorial Regional a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento.

TRANSCRITO A:

Fiorella Yadira Serrano Flores
CARRETERA REPOSO-DURÁN KM. 48+295, SECTOR POMARÁ,
DISTRITO DE ARAMANGO,
BAGUA,
AMAZONAS

cc/ INFORME LEGAL Nº 040-2023-G.R. AMAZONAS/GRDE-DREM-AL-ADCS





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 040-2023-G.R. AMAZONAS/GRDE-DREM-AL-ADCS

Para : Ing. Edwin Mori Llanca
Director Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional Amazonas

REFERENCIA : CARTA S/N de fecha 02 de mayo del 2023
ASUNTO : Cambio de razón social
FECHA : Chachapoyas, 05 de mayo del 2023

DOC.	03186597
EXP.	2395571

Por medio de la presente me dirijo al despacho de su digno cargo, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez con relación al informe de la referencia, informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL N° 00036-2015-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, de fecha 16 de septiembre del 2015, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas (En adelante, DREM Amazonas) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de instalación de grifo "ALAIN", ubicado en la carretera Reposo – Duran Km. 48+295, Sector Puerto Pomará, Distrito Aramango, Provincia Bagua, Departamento Amazonas, cuyo titular era la Sra. ANGELITA FLORES GIL, identificada con DNI N° 45323487.
- 1.2 Mediante RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL N° 077-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, la DREM Amazonas aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (I.T.S.) del Proyecto de Ampliación de Grifo (Nombre comercial: Grifo ALAIN), ubicado en la Carretera Reposo-Durán Km. 48+295, Sector Pomará, Distrito de Aramango, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, cuyo titular era la Sra. Angelita Flores Gil.
- 1.3 Con CARTA S/N de fecha 28 de marzo del 2023, la señora Fiorella Yadira Serrano Flores, identificada con DNI N° 72795314, solicita a la DREM- Amazonas, el cambio de razón social de la inscripción de registro de hidrocarburos a favor del solicitante de dicha modificación ANGELITA FLORES GIL, no obstante, siendo que no se cumplió con adjuntar toda la documentación legal sustentatoria por parte del nuevo Titular, se le requirió cumpla con presentarla; mediante INFORME N° 057-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM-OTA/RERR de fecha 18 de abril del 2023 y CARTA N° 076-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM de fecha 24 de abril del 2023.
- 1.4 En ese contexto, mediante CARTA S/N, de fecha 02 de mayo del 2023, cumple con adjuntar el documento de Donación, suscrito por el anterior titular y su persona con fecha 28 de abril del 2023, con firmas legalizadas ante notario público.

II. ANALISIS LEGAL:

2.1 De la Titularidad de un proyecto incurso en el SEIA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- El anexo I del D.S. N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, establece:

ANEXO 01: DEFINICIONES

(...)

28 Titular: Es la empresa, consorcio, entidad, persona o conjunto de personas, titular(es) o proponente(s) de un proyecto incurso en el SEIA, con la obligación de suministrar información a la autoridad competente sobre la elaboración y cumplimiento de sus compromisos derivados de la generación de impactos y daños ambientales.

- El artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 039-2014-EM, que Aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, determina:

Artículo 2°. - *Ámbito de aplicación*

El presente Reglamento es aplicable a las Actividades de Hidrocarburos que se desarrollen en el territorio nacional, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

En caso que el Titular de la actividad transfiera, traspase o ceda la Actividad a un tercero, el adquirente o cesionario está obligado a ejecutar todas las obligaciones ambientales que fueron aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente al transferente o cedente. Esta regla rige también en el caso de fusión de empresas.

Toda transferencia o cesión de la Actividad de Hidrocarburos deberá ser comunicada a la Autoridad Ambiental Competente en materia de evaluación de impacto ambiental y a la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

2.2 De la Legitimidad para Obrar

- El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 61. - *Sujetos del procedimiento*

Para los efectos del cumplimiento de las disposiciones del Derecho Administrativo, se entiende por sujetos del procedimiento a:

1. ***Administrados: la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados.***
(...)

Artículo 62. - *Contenido del concepto administrado*

Se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto:

1. ***Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.***
2. ***Aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.***



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.3 Aplicación al presente caso

- En el presente caso mediante CARTAS S/N de fecha 28 de marzo del 2023, y 02 de mayo del 2023, la Sra. Fiorella Yadira Serrano Flores, identificada con DNI N° 72795314, solicita a la DREM- Amazonas, el cambio de razón social de la inscripción de registro de hidrocarburos a favor del solicitante de dicha modificación ANGELITA FLORES GIL, para dar mayor credibilidad a lo argumentado en su solicitud adjunta los siguientes documentos:
 - Ficha de Registro OSINERMING N° 125938-050-220223, en la cual figura como representante legal del grifo señalado en los párrafos anteriores, la Sra. Serrano Flores Fiorella Yadira.
 - Reporte de Ficha RUC de SUNAT, en la cual figura como representante legal del grifo señalado en los párrafos anteriores, la Sra. Serrano Flores Fiorella Yadira.
 - Documento de Donación, suscrito por el anterior titular y la recurrente con fecha 28 de abril del 2023, con firmas legalizadas ante notario público.
- Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los documentos presentados, se puede colegir que efectivamente se realizó la donación del Grifo Alain a favor de la persona natural SERRANO FLORES FIORELLA YADIRA, puesto que en la Ficha de Registro OSINERMING N° 125938-050-220223, el cambio de titularidad antes: ANGELITA FLORES GIL y ahora SERRANO FLORES FIORELLA YADIRA, de la Estación de Servicios ubicada en la Carretera Reposo-Durán Km. 48+295, Sector Pomará, Distrito de Aramango, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, lo que demuestra que se ha realizado un cambio de titularidad de la referida Estación de Servicios ante el OSINERMING:
- Asimismo, obra el Documento de Donación, mediante el cual se señala que Doña ANGELITA FLORES GIL, dona a favor de su hija SERRANO FLORES FIORELLA YADIRA, el grifo denominado con nombre comercial GRIFO ALAIN, para lo cual se detalla todo con lo que cuenta el mencionado grifo, por lo que dichos documentos son válidos para realizar el presente trámite.
- Que, el artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 039-2014-EM, que Aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, determina, **que en caso que el Titular de la actividad transfiera, traspase o ceda la Actividad a un tercero, el adquirente o cesionario está obligado a ejecutar todas las obligaciones ambientales que fueron aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente al transferente o cedente (...).**

III.- CONCLUSIÓN:

- De acuerdo a los argumentos expuestos y las normas invocadas en el análisis del presente informe legal, es de opinión de la suscrita que la razón social de la inscripción de registro de hidrocarburos del GRIFO ALAIN, ubicado en la carretera Reposo – Duran Km. 48-295, Sector Puerto Pomará, Distrito Aramango, Provincia Bagua, Departamento Amazonas, el mismo que cuenta con RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL N° 00036-2015-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, de fecha 16 de septiembre del 2015, mediante la cual



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL N° 077-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (I.T.S.) del Proyecto de Ampliación de Grifo (Nombre comercial: Grifo ALAIN), cuya razón social en ambas resoluciones obran a nombre de la Sra. Angelita Flores Gil, identificada con DNI N° 45323487, se cambie a favor de la Sra. Serrano Flores Fiorella Yadira, identificada con DNI N° 72795314.

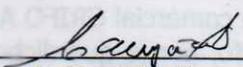
III.- RECOMENDACIONES:

El suscrito sugiere que:

- Se proceda con emitir la Resolución correspondiente, que apruebe el cambio de razón social de la inscripción de registro de hidrocarburos del GRIFO ALAIN, a favor de Serrano Flores Fiorella Yadira, acorde a las conclusiones del presente informe.
- Se traslade la resolución a emitirse adjuntando el presente informe legal a la solicitante, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Amyela Daniela Campaña Sampén

Reg. ICAL N° 6567

Oficina de Asesoría Legal

Dirección Regional de Energía y Minas - Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

AUTO DIRECTORAL Nº 015-2023-G.R. AMAZONAS/DREM

DOC.	3192050
EXP.	2395571

Chachapoyas, 09 MAY 2023

Acorde al Informe Legal que antecede, que esta dirección encuentra conforme y hace suyo:

- **EMÍTASE** la Resolución Directoral Sectorial Regional que APRUEBE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la inscripción de registro de hidrocarburos del GRIFO ALAIN, ubicado en la carretera Reposo – Duran Km. 48+295, Sector Puerto Pomará, Distrito Aramango, Provincia Bagua, Departamento Amazonas, el mismo que cuenta con Resolución Directoral Sectorial Regional Nº 00036-2015-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, de fecha 16 de septiembre del 2015, mediante la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y Resolución Directoral Sectorial Regional Nº 077-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM, por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (I.T.S.) del Proyecto de Ampliación de Grifo (Nombre comercial: Grifo ALAIN), cuya razón social obra a nombre de la Sra. Angelita Flores Gil, identificada con DNI Nº 45323487, Y SE CAMBIE a favor de la Sra. Serrano Flores Fiorella Yadira, identificada con DNI Nº 72795314.
- **REMÍTASE** la Resolución a emitirse adjuntando el informe legal precedente, a las Señoras Serrano Flores Fiorella Yadira y Angelita Flores Gil, para que tengan por atendida su solicitud y para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Atentamente

